PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPES No. 02 DE 2024

Bogotá D.C.

Señores:
SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.
Nit. 901.397.009-8
LIZETH YURANNY RIVERA MARQUEZ
C.C. No 1.012.379.574
Representante Legal

MAURO RODRIGO PALTA CERÓN; Director General del IPES (E), según el Decreto No. 167 del 09 de mayo de 2024, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, y atendiendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía IPES No. 02 de 2024.

Por lo anterior, Usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones y obligaciones señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, el complemento a la invitación pública y su oferta, los cuales hacen parte integral de esta comunicación.

1. OBJETO

CONTRATAR UNA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE TURNOS QUE INCLUYA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CON SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

3. VALOR

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES determina que el valor del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($20.884.500) M/CTE, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 413 del 20 de marzo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución

6. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, realizará en tres (3) pagos el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago por el 60% del valor total de la oferta económica, contra entrega del soporte y/o informe donde conste la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos y la solución de hardware y software; previa aprobación del supervisor del contrato y la radicación de los soportes requeridos en la Subdirección Administrativa y Financiera

- Un segundo pago por el 20% del valor de la oferta económica, contra entrega del primer informe del mantenimiento preventivo, capacitaciones realizadas y atención a la totalidad de los casos tecnológicos escalados y solucionados con corte a la fecha de presentación de la factura. Esta información debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

- Un tercer pago por el 20% del valor de la oferta económica, contra entrega del segundo informe del mantenimiento preventivo, capacitaciones realizadas y atención a la totalidad de los casos tecnológicos escalados y solucionados con corte a la fecha de presentación de la factura. Esta información debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá garantizar el soporte, los mantenimientos preventivos, correctivos y las actualizaciones de la solución de atención de turnos, en los dispositivos a nivel de hardware y software durante 12 meses a favor del Instituto para la Economía Social - IPES. Adicionalmente, deberá garantizar las 20 horas de capacitación sobre el manejo de la solución, teniendo en cuenta lo establecido en las obligaciones específicas.

Nota 1: El único servicio exento de IVA es la solución “SaaS” (Software por servicios), de acuerdo con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario. No obstante, en la cotización la solución SaaS se encuentra dentro de la suscripción anual del software, la cual posee otros componentes que si son susceptibles del impuesto.

Nota 2: El contratista está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos de su personal, seguros sociales, prestaciones sociales, traslados, alojamiento y gastos de viajes en que incurra en la ejecución del contrato, sin costos adicionales para la entidad por desplazamientos por las visitas y repuestos por la garantía de los equipos adquiridos.

Nota 3: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, y la presentación de los siguientes documentos:

● Presentación de un informe de ejecución y cumplimiento por cada cuenta de cobro.
● Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
● La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales.
● Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

Nota 5: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad. El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios contratados adelantará los

debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el/la subdirector (a) de Diseño y Análisis Estratégico de la Entidad. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios y documentos previos y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

8. SANCIONES CONTRACTUALES

8.1. MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.2. CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

9. GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos derivados de los procesos de selección de mínima cuantía, no obstante, la entidad, en atención a la naturaleza del objeto del contrato ha estimado necesario la constitución de unas garantías que le permitan resarcir los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual y mala calidad del servicio de parte del mismo.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el subdirector Jurídico y de Contratación.
La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo garantiza la calidad delos bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.
NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 modificado porel Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías.

11. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

EL IPES, recibirá notificaciones en la Calle 19 No. 10 - 44, de la ciudad de Bogotá y el Supervisor en la misma dirección, por su parte el **CONTRATISTA** en la Carrera 50B No. 64 - 44 Torre 1 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá, correo Electrónico:admin@sigfilas.com, según información reportada en el Certificado de Existencia y Representación legal.

PALTA CERON MAURO RODRIGO
Firmado digitalmente por PALTA CERON MAURO RODRIGO
Fecha: 2024.05.16 17:24:46 -05'00'

MAURO RODRIGO PALTA CERÓN
DIRECTOR GENERAL (E)
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

Elaboró: Kelly Vannessa Martínez Lizarazo – Contratista SJC

Reviso Sandra Milena Escobar – Contratista SJC

Aprobó: César Augusto Meléndez Delgado – Subdirector Jurídico y de Contratación (E)